

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, establece en su Preámbulo que los asambleístas se guiaron para su proclamación bajo el juramento del ideario de los Padres de la Patria, Juan Pablo Duarte, Matías Ramón Mella y Francisco del Rosario Sánchez, y de los Próceres de la Restauración;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el año 2013 ha sido declarado Año del Bicentenario del Natalicio del Padre de la Patria Juan Pablo Duarte, nacido el 26 de enero de 1813 en Santo Domingo, y para lo cual fue creada una Comisión Nacional que planifica, organiza y realiza todas las actividades relacionadas con esta conmemoración;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la colocación de las imágenes de los patricios en las instituciones representativas del país distingue el orgullo que sienten los dominicanos porque sean resaltados los fundadores de la nacionalidad dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTO: El decreto No.285-12, del 11 de junio de 2012, que crea e integra la Comisión Nacional para conmemorar el Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Se oficializa las fotos de los Padres de la Patria, Juan Pablo Duarte, Matías Ramón Mella y Francisco del Rosario

Proyecto de ley que oficializa las fotos de los Padres de La Patria, Juan Pablo Duarte, Matías Ramón Mella y Francisco del Rosario Sánchez, como únicas obligatorias para ser colocadas en las instituciones públicas del país.

2

Sánchez, como únicas obligatorias para ser colocadas en todas las dependencias de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos constitucionales, las instituciones descentralizadas y autónomas, incluidos los ayuntamientos, centros de enseñanza públicas, recintos militares y policiales, hospitales, centros de salud y bibliotecas públicas.

Artículo 2.- Selección de las fotos. La Comisión de Efemérides Patrias y el Instituto Duarte se encargarán de seleccionar las fotos de cada uno de los patricios que serán consideradas y declaradas como oficiales para su reproducción y divulgación.

Artículo 3.- Cumplimiento. El Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional, la Suprema Corte de Justicia, los organismos constitucionales y la Liga Municipal Dominicana, tienen a su cargo velar por la colocación, mantenimiento y cumplimiento de la divulgación de las fotos que hayan sido seleccionadas para ser colocadas en los espacios gubernamentales, policiales y municipales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil trece; años 170.º de la Independencia y 150.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria
RHFG-LSSF/ap-sh

Juan Julio Campos Ventura
Secretario